



## **INFORME SOBRE CONSULTA URBANÍSTICA**

**FORMULADA:** DISTRITO DE MORATALAZ  
**FECHA RECEPCIÓN:** 24 de octubre de 2006  
**ASUNTO:** Uso de la actividad de lavandería tintorería.

---

### **TEXTO DE LA CONSULTA:**

*En solicitud de licencia para la instalación de una lavandería-tintorería en un local en el API 14.06 en el que no se permite la implantación de uso industrial, salvo en algunos locales expresamente autorizados, estos servicios técnicos proponen denegar la concesión de tal licencia por entender que el uso de tal actividad es industrial, tal como se desprende del art. 7.4.1 de las Normas Urbanísticas y del criterio que se viene aplicando en esta junta desde hace años. Dadas las dudas surgidas en la tramitación del expediente de licencia y las alegaciones realizadas por el interesado, se propone realizar consulta urbanística sobre la clasificación del uso de lavandería-tintorería, de acuerdo a las Normas Urbanísticas.*

### **INFORME:**

Vista la consulta formulada por el jefe de Sección de licencias del Distrito de Moratalaz, se informa lo siguiente:

Según el plano de ordenación la norma zonal de aplicación a la Avenida del Doctor García Tapia nº 159, es el API 14.06 que incorpora el Plan Parcial PP. II-5 denominado ensanche este de Pavones cuya tramitación se llevó a cabo el 25 de enero de 1993 de acuerdo con lo que determina su ficha.

Conforme a lo dispuesto en la mencionada ficha y el artículo 3.2.7 de las NN.UU relativo al régimen urbanístico de los API, con excepción de las parcelas TL.1 y TL.2 a las que se aplica el régimen de usos de la norma zonal 4<sup>1</sup> con las condiciones especificadas en la casilla de *Observaciones y Determinaciones Complementarias* incluidas en dicha ficha; Al resto del ámbito le son de aplicación las determinaciones sobre usos establecidos en el Plan Parcial de conformidad con lo dispuesto en el número 5 del mencionado artículo 3.2.7 de las NN.UU.

---

<sup>1</sup> La norma zonal 4 admite como uso complementario el industrial en las condiciones establecidas en el artículo 8.4.15.b) de las NN.UU.



**Área de Coordinación Territorial**  
Dirección General de Coordinación Territorial  
Servicio de Coordinación de Urbanismo

Calle Conde de Miranda nº. 1  
28005 Madrid  
Tfnos. 915 885 454/ 915 885 448  
Fax: 915 885 467  
scurbanismo@munimadrid.es

Teniendo en cuenta que la aprobación del mencionado Plan Parcial se realizó no con el vigente Plan General sino el del planeamiento antecedente del Plan General de 1985 en el cual la actividad de lavandería y tintorería se incluía en el uso comercial conforme a lo dispuesto en el artículo 1.4.1-2 B y en el acuerdo 25 del mencionado PGOUM de 1985, por lo que será posible la implantación de una lavandería tintorería en los emplazamientos que el PP II.5 admita el uso comercial.

Madrid, 18 de enero de 2007